



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS

____ ACTA DE AUDIENCIA ____

Legajo Número: 5741/2019

Carátula: SALINAS CRISTIAN ISAAC C/ SOSA ARIEL FABIÁN Y OTROS S/
HOMICIDIO CULPOSO.-

Juez Interviniente: DR. VELAZQUEZ, CRISTIAN ANDRÉS.-

Imputado 1º: MONTORO, GUSTAVO ADOLFO

D.N.I. N°: 24.362.078.-

Domicilio real: AMAN RAWSON SUR N°61 – VILLA CENOBIA – BUSTOS RAWSON-
PROVINCIA DE SAN JUAN.-

Comparece: SI

Imputado 2º: SALINAS, CRISTIAN ISAAC

D.N.I N°: 27.560.016

Domicilio Real: LARAIN N°1902 – B° LAS VIÑAS – SANTA LUCIA – PROVINCIA DE SAN
JUAN.-

Defensor Particular por Imputado Montoro y Salinas: DR. FAIAD SERGIO RUBÉN.-

Defensor Particular por imputado Salinas: DR. SALVADOR MARIA DEL CARRIL

Ministerio Público Fiscal: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO
DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, JUVENILES Y ASUNTOS
COMPLEJOS.-

Fiscal Titular: DR. SANCHEZ EDGARDO LEONARDO.-

Domicilio constituido del MPF: SU PÚBLICO DESPACHO.-

Tipo de Audiencia: AUDIENCIA DE FORMALIZACION DE LA
INVESTIGACION/FORMULACION DE CARGO|AUDIENCIA DE MEDIDAS DE
COERCION/AUDIENCIA DE CONTROL DE APREHENSIÓN.-

Fecha y Hora: 03/07/2019 – Horas 11:40 am.-

Ministerio Público Fiscal solicita:

- 1.- Que se considere legítima y legal la aprehensión.
- 2.- El cese de Aprehensión del Sr. Montoro, Gustavo Adolfo sin ningún tipo de medida de coerción, y no formula cargos en contra del mismo.-
- 3.- Formalizar cargos en contra del Sr. Salinas, Cristian Isaac (Califica como provisorio el delito de Homicidio Culposo Agravado por el número de víctimas, previsto en Art.84 bis primer y segundo párrafo última hipótesis).-
- 4.- Reserva de ampliar la imputación, dado que la imputación abarca dos hechos delictivos, van a formalizar por uno, ampliar respecto del segundo hecho por tratarse de lesiones agravadas y esperan informes.-
- 5.- El estado de aprehensión que viene sufriendo el Sr. Salinas, se convierta en Prisión Preventiva excepcionalmente por el término de 20 días.-

Defensor Dr. Fiad Sergio Rubén Solicita: Respecto al Sr. Montoro, considera atinado al pedido del Ministerio Público Fiscal y sobre la aprehensión no objetan nada, consideran que era prudente concederle un plazo para que el Ministerio Público Fiscal pueda arribar a las pruebas.-

Defensor Dr. Salvador María del Carril solicita: Manifiesta que su defendido está a disposición a someterse a toda las medidas probatorias para el esclarecimiento de la causa, a esto, pide que se tenga presente y S.S considere la actitud de su defendido. Y respecto al plazo de la prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público Fiscal, no objetan nada.-

Resolución jurisdiccional (se procede a la lectura): <...> S.S. RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR** la legalidad de la aprehensión dispuesta en contra de los imputado Montoro y Salinas conforme Art.233 apartado 2do del C.p.p.t.
- 2.- **TENER** por formulados los cargos en los términos expuestos por el Sr. Representante del Ministerio Público en contra del imputado Salinas DNI N°27.560.016, en la presente investigación penal por el delito de Homicidio Culposo Agravado por el número de víctimas previsto en el Art.84 bis último párrafo del C.P, todo ello conforme Art. 158 del C.p.p.t.
- 3.- **TENER** por formalizada la investigación en contra del imputado Salinas de las demás condiciones personales antes indicadas, por el plazo inicial de 6 meses, por el delito de Homicidio Culposo Agravado por el número de víctimas, previsto en el Art.84 bis último párrafo del C.P.-

4.- HACER LUGAR atento a que no existe objeción al requerimiento fiscal y disponer la prisión preventiva del imputado Salinas DNI N°27.560.016, por el plazo de 20 días en la presente investigación penal, por el delito Homicidio Culposo Agravado por el número de víctimas previsto en el Art.84 bis último párrafo del C.P, todo ello conforme art.236 C.p.p.t.-

5.-DISPONER el alojamiento del imputado Salinas en la Unidad de Encausados n° 3 de la ciudad de Concepción, previo cumplimiento de los trámites administrativos de rigor.-

6- DISPONER le cese de la aprehensión oportunamente dictada en contra del Sr. Montoro Gustavo DNI N°24.362.078, en este sentido, se dispone que la libertad se haga de manera inmediata una vez culminada la presente audiencia, bajo ninguna regla de conducta tal cual lo solicito el Ministerio Público.

7.- LIBRENSE las comunicaciones de ley pertinentes.-

8.- QUEDAN NOTIFICADAS las partes de la presente resolución.-

Comunicaciones procesales: Oficio unidad de encausados n°3 de la ciudad de concepción; Oficio cese de aprehensión; comunicaciones procesales pertinentes.-

Observaciones:

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 11:40 am.-

Hora real de inicio: 12:08 am.-

Hora finalización: 12:47 am.-

Registro de audio: P208000000000412

Personal de acta: CENTENO, CLAUDIO ALBERTO

Número de registro digital: P208000000000412